

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

AVISO
AUTO No. 994

Bucaramanga.

29 SEP 2021

Que se encuentra diligenciada en debida forma la solicitud de concesión de aguas superficiales, presentada por la señora **OTILIA ANAYA GALVIS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **28.334.421**, expedida en Rionegro, Departamento de Santander, actuando en calidad de **POSEEDOR**, en beneficio del predio denominado mediante formulario único nacional, "**Pinto Buenos Aires**" ubicado en las Minas de la cemento, vereda angelino corregimiento 1 en el municipio de Bucaramanga; con destino a uso **DOMESTICO (SIN CONSUMO HUMANO)**

Que como información adicional al petitorio la solicitante aportó: **1.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales debidamente diligenciado; **2.** Fotocopia de cédula de ciudadanía de la solicitante **3.** Declaración extra juicio **4.** Factura de venta

Que para efectos se practicará una visita ocular conforme al artículo 2.2.3.2.9.3. Del Decreto 1076 del 2015, en los lugares señalados para captar el recurso hídrico el día **05 NOV 2024**, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), la cual se llevará a cabo por funcionarios competentes de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental, Grupo de Evaluación. Sujétese la mencionada visita a lo dispuesto por el Decreto 1076 del 2015.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.3.2.9.4. Del Decreto 1076 del 2015, el presente aviso deberá fijarse con una anticipación no menor a diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de la práctica de la visita ocular, en un lugar visible de las oficinas de la Corporación y en la **Alcaldía Municipal de Bucaramanga, Santander** o en la inspección de policía más cercana al lugar de localización del predio.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.3.2.9.7. Del Decreto 1076 del 2015 "Toda persona que tenga derecho o interés legítimo, puede oponerse a que se otorgue la concesión. La oposición se hará valer ante la Autoridad Ambiental competente antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta y acompañando los títulos y demás documentos que el opositor crea convenientes para sustentarla. La Autoridad Ambiental competente por su parte, podrá exigir al opositor y al solicitante de la concesión los documentos, pruebas y estudios de orden técnico y legal que juzgue necesarios, fijando para allegarlos un término que no excederá de treinta (30) días.

LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACÓN
SECRETARIO GENERAL

Proyectó:	María Angelica Bautista Diaz	Contratista	
Oficina Responsable	Secretaría General / Subdirección de Evaluación y Control Ambiental		